



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 31 de OCTUBRE de 2017, a las 20:15 horas

Lugar: SALON DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

LACHICA CRIADO, FELIX

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

CAMPOS FIGUERAS, SEBASTIAN

SECRETARIA

JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

AUSENTES:

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALON DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 20:15 horas del día 31 de OCTUBRE de 2017 se abre la sesión por el Sr. Alcalde.

Antes de proceder al debate de los puntos del Orden del Día, y a propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la violencia de género.

A continuación, siguiendo el orden del día señalado, se adoptan por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2017, aprobándose por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 471 a la 858/2017 ambas inclusive, quedando el Pleno por enterado.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz concede la palabra al Concejal del Grupo Partido Popular, D. Nicolás Pérez Provencio, quién pregunta sobre los siguientes Decretos de Alcaldía:

2017/575 151.21201 MATERIALES HERMANOS GRACIA HERRERA. D. Nicolás pregunta a que corresponde el importe del suministro al que se hace referencia, respondiendo el Sr. Alcalde que en Intervención se podrá aclarar dicha duda, puesto que el importe que aparece en el Decreto se corresponderá con varias facturas que en el mismo no se detallan, sino que solo figura el importe total.

2017/704 920.22602 PRO BAND VISUAL ART MANAGEMENT, S.L., D. Nicolás pregunta la razón por la que se han realizado documentales de Fiestasantos, explicando el Sr. Alcalde que esta es una cuestión relacionada con el compromiso adquirido al declararse la fiesta de interés turístico andaluz, por lo que el Ayuntamiento se comprometió a la difusión de la fiesta a través de los distintos medios de comunicación.

2017/704 920.23302 DANIEL SERRANO PALMA, por trabajos ocasionales desempeñados en asuntos de comunicación y prensa en Fiestasantos. Pregunta D. Nicolás si dichos trabajos son relacionados con las prácticas que estaba realizando en el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se trata de trabajos realizados fuera de dicho contrato de prácticas. D. Daniel firmó un convenio con su universidad para hacer prácticas en este Ayuntamiento como cámara, pero como aparte de dichas prácticas realizó trabajos extra, esa es la razón por la que se le ha tenido que abonar la cantidad que aparece en el Decreto.

2017/693 338.22609 NICOLÁS RUÍZ SOLA, por trabajos ocasionales desempeñados en la procesión con los cabezudos en Fistasantos. D. Nicolás pregunta porque hay dos aplicaciones presupuestarias con el mismo número y distinta cantidad, respondiendo el Sr. Alcalde que la cantidad recibida por los trabajos era mayor o menor en función de si dicho trabajo era realizado por niños o adultos.

2017/635 20544 ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA URGAVONENSE, por la apertura y cierre de las aulas del curso de perfeccionamiento musical. D. Nicolás pregunta porque reciben dinero por ello si por otro lado se les cede el uso de los espacios municipales. El Sr. Alcalde responde que se acordó con ellos que se encargaran de la apertura y cierre en tanto que, teniendo en cuenta el valor de los instrumentos utilizados, y que tenían que esperar hasta que llegara la persona que se encargara de cerrar las aulas, la mejor opción era que los mismos usuarios de las aulas se responsabilizaran de ello.

3.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se da cuenta del Convenio tipo remitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de Delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén, el cual se une como anexo a este acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 24 de octubre de 2.017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el citado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, cuyo texto se adjunta, delegando las materias indicadas en el mismo.

SEGUNDO: Denunciar, con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que este Ayuntamiento tienen atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

4.- CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

Se da cuenta del Convenio tipo remitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación el cual se une como anexo a este acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 24 de octubre de 2.017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.”, cuyo texto se adjunta, delegando las materias indicadas en el mismo.

SEGUNDO: Denunciar, con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que este Ayuntamiento tienen atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la ordenanza de la O.R.A., al suscribir el presente Convenio.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE DE ARJONA.

Se da cuenta por la Secretaria de las razones por la que se ha procedido a la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente, siendo el principal motivo, la adaptación de la misma a la nueva normativa de la Junta de Andalucía. La mencionada ordenanza se une como anexo.

Interviene el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz, para resaltar la importante labor de colaboración que se ha llevado a cabo entre los distintos grupos políticos municipales, en tanto que el éxito de su aprobación por unanimidad, es el resultado de un trabajo previo y consensuado entre dichos grupos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 24 de octubre de 2.017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente de Arjona y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE DE ARJONA.

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

Conforme a lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios en la Guardería Municipal Permanente; que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4ñ) y 57 del RDL 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Viene determinado por la utilización de los servicios de custodia, educación infantil y comedor, que presta la Guardería Municipal Permanente y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que

constituyen el hecho imponible, quedando obligados al abono de la tasa correspondiente los padres, tutores o representantes legales del menor.

Artículo 4º.- Devengo de la tasa

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. El periodo impositivo, coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo por el órgano competente, con independencia de que el abono de la tasa se realice a lo largo del mismo por periodos mensuales completos.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

A.-) Plazas conveniadas con la Junta de Andalucía: Servicio de atención socio-educativa, incluyendo servicio de comedor.

- Precio mensual: 275.03 euros

De conformidad con el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se aplica lo siguiente:

1. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

1. Bonificaciones sobre el precio del servicio:

- a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de

reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

3. La cuota mensual se adaptará a los Servicios Prestados.

4. Una vez aplicadas las bonificaciones anteriores, el Ayuntamiento aplicará una bonificación

con el fin de que cada familia no pague más de 130 euros mensuales.

- Familia con la mayor renta per cápita: 130 euros

-El resto de familias verán reducida su cuota de forma proporcional a la familia con mayor renta per cápita.

B.-) Servicio de ludoteca infantil.

- Precio mensual: 54,58 euros.
- Precio por día: 2,89 euros.
- Reducciones:
 - a) Reducción del 50% para familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
 - b) Reducción del 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.

Serán gratuitas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

Artículo 6º.- Normas de Gestión

1. Las personas obligadas efectuarán el pago de la tasa mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento que a tal efecto se establezca en la fecha que abarca del 1 al 15 de cada mes.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza se liquidarán para cada usuario por los servicios solicitados y serán irreducibles.
3. Las deudas por esta tasa serán exigibles por el procedimiento de apremio.
4. En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente de Arjona, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada, entrará en vigor y surtirá efectos, a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

6.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA “ACTUACIONES PUNTUALES EN EL CEIP SAN BONOSO Y SAN MAXIMIANO” CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA JUAN ANTONIO LEÓN, 2, CUYO PROMOTOR ES LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

Dado que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, tal y como dispone el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión.

DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA “ACTUACIONES PUNTUALES EN EL CEIP SAN BONOSO Y SAN MAXIMIANO” CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA JUAN ANTONIO LEÓN, 2, CUYO PROMOTOR ES LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

Seguidamente el Alcalde-Presidente, da cuenta a los concejales/as presentes, que con fecha 25 de octubre de 2017, ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Arjona solicitud de licencia de obras por parte de la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para la ejecución de la obra denominada “*Actuaciones puntuales en C.E.I.P. San Bonoso y San Maximiano de Arjona*”, con un presupuesto de ejecución material de 21.341,64 euros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Barranco Torres.

Resultando.- Que con fecha 6 de Agosto de 2013 (B.O.P de Jaén núm. 149), se elevó a definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el siguiente tenor: “*Las construcciones, instalaciones u obras, disfrutarán de la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto:*

“a.-) Una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento en el impreso facilitado al efecto junto con el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra”.

Visto.- Que en la presente solicitud se dan las circunstancias aludidas en la Ordenanza fiscal para declarar de especial interés o utilidad municipal las citadas obras, ya que la obra propuesta en Centro de Educación de Enseñanza Pública de la localidad es una obra de especial utilidad municipal que redundará de manera positiva en la comunidad educativa del municipio al mejorarse las condiciones de seguridad y mejora del Edificio Público y por otro lado porque dichas obras se van a ejecutar en un Centro Público donde se imparten enseñanzas obligatorias.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de la obra denominada “*Actuaciones puntuales en C.E.I.P. San Bonoso y San Maximiano de Arjona*”, con un presupuesto de ejecución material de 21.341,64.euros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Barranco Torres, promovida por AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, por las consideraciones puestas de manifiesto en el presente acuerdo plenario.

Segundo.- Reconocer a favor de la obra relacionada en punto anterior, una bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz cede la palabra al Portavoz del Grupo PP, D. Sebastián Campos Figueras, quién pregunta al Pleno si se ha solicitado una subvención de la Junta de Andalucía para festivales flamencos, publicada en el BOJA de 28 de septiembre de 2017. El Sr. Alcalde responde que este Ayuntamiento recibe una subvención por el mismo concepto de la Diputación, y que, aunque no puede afirmarlo con rotundidad, cree que la subvención a la que hace referencia D. Sebastián va dirigida a federaciones, mientras que la de Diputación es para Ayuntamientos.

A continuación D. Sebastián hace un ruego al respecto de las calles que se están arreglando en el municipio, señalando que se tengan en cuenta las más transitadas y en las que se han producido ya algunos accidentes, utilizando para su arreglo materiales que sean adecuados al uso.

También hace otro ruego al Pleno pero esta vez referido a los coches que se estacionan en la Calle San Nicasio, y que suponen un peligro para el tránsito de los niños que van y vienen al colegio. El Sr. Alcalde se compromete a que antes de que acabe el curso se ensanche el acerado y se coloquen barreras para que los coches no puedan estacionar en el mismo.

D. Sebastián sugiere que se proceda a la limpieza de los espejos que hay situados en algunas esquinas del municipio. El Sr. Alcalde hace saber que se cambian cuando se observa su mal estado, y que se limpian pero que al tratarse de un material plástico y que sufre todas las inclemencias del tiempo, se estropean rápidamente.

Al hilo del asunto, D. Sebastián propone que se organicen unas jornadas de concienciación de tráfico, a lo que se contesta por el Pleno que dichas jornadas se están organizando por la policía, dedicándose especialmente a la concienciación de los menores.

Finalmente D. Sebastián propone la inclusión de la gimnasia rítmica en la escuela de deporte. Señala que hasta ahora es el AMPA quien se encarga de su organización, considerando que debe centralizarse en el Ayuntamiento al igual que lo han hecho las demás disciplinas incluidas en la escuela de deporte. Tanto el Sr. Alcalde como la Concejala de Deportes, se muestran abiertos a iniciar un diálogo con los hasta ahora organizadores, y proceder en su caso a la aprobación de los estatutos que se deberán incluir como anexo a los de la asociación deportiva.

Cierra el turno de preguntas D. Nicolás, que hace llegar al Pleno una queja relacionada con los embellecedores de los cubos de basura, puesto que hay personas, sobre todo mayores, a las que les resulta muy difícil alcanzar la altura de los mismos para depositar la basura. El Sr. Alcalde recuerda que dichos embellecedores tienen una puerta que se puede abrir y acceder a los mismos para que así sea más fácil su depósito, no obstante, y puesto que no resulta del todo fácil encontrar dicha puerta, se hará saber a los vecinos que existe dicha posibilidad, colocando incluso un cartel que indique donde se encuentra dicho acceso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 21:03 del día 31 de OCTUBRE de 2017, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS